



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 8.629/98 (Cuerpo 10).-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Administración Provincial de Energía.- S/ Construcción de una S.E.T. 33 KV. en la localidad de Dorila.-

DICTAMEN Nº 1699/01 .-

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 2624 y de conformidad a lo que surge de las actuaciones, con relación al Decreto y Modelo de Contrato glosados a fs. 2605/2610, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que en términos generales no tiene observaciones de índole legal que formular.-

Sin perjuicio de ello, cabe observar lo siguiente:

a) En el sexto considerando: 1) se indica el "18%", mientras que en el cuarto considerando y en el art. 1º del proyecto se cita "18,80%", debiéndose adecuar lo que resulte correcto; 2) se efectúa una remisión al "Departamento de Telecontrol" (fs. 2499), del que surge que se trata del "Area Telecontrol" perteneciente al "Departamento Movimiento de Energía", también deberá efectuarse la adecuación correspondiente;

b) En el octavo considerando se efectúa una remisión al Dictamen de la Asesoría Delegada, sin indicar que no efectúa observaciones legales u otro fin, en relación a la intervención que tuvo en las actuaciones;

c) En el noveno considerando: 1) deberá consignarse el número de la Resolución del Consejo de Obras Públicas (95/2001, cfe. fs. 2613/2614), y 2) siguiendo el texto empleado una remisión a la recomendación del citado Consejo, deberá expresar que se "aprueba lo actuado y en consecuencia se otorgue un adicional de obra", siendo innecesaria la expresión "autoriza las provisiones", que no se encuentra utilizada la resolución de referencia;

d) En términos generales para todo el texto y siguiendo el "Manual de Estilo" de la Procuración del Tesoro de la Nación, en cuanto a la identificación de los artículos con número ordinal, expresa "Los números ordinales, hasta el nueve inclusive, se escriben con 'volada' (º), que se omite a partir del diez" (cfe. pág. 105), por dicho motivo se sugiere seguir la referida regla; y

e) En el artículo 6º, deberá tenerse presente que la organización actual de los Ministerios del Poder Ejecutivo (Leyes 1666 y 1889), se identifica como "Ministerio de Hacienda y Finanzas", ya que la competencia en materia de obras y servicios públicos se ha asignado a una "Secretaría".-

Subsanadas las observaciones precedentes, y cumplimentada la intervención previa del Tribunal de Cuentas, la referida documentación podrá ser elevada a la firma del señor Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,
EOC.-



29 NOV 2001
[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa